PRERROGATIVA DEL titulo de Baron.

EL titulo de Baron es tan antiguo en Aragon, como el titulo de los Ricos hombres, y es lo mismo lo vno que lo otro; como consta del titulo de Baron que se dio a Pedro Buil, en seis de Mayo de 1364. donde dize: *Ad Baronis gradum honorem, & titulum proprio nostro motu extolimus, & ex nostræ potestatis plenitudine promouemus vosque, & totam vestram progeniem, seu posteritatem ammodo gaudere volumus vbique terrarum perpetuis temporibus Baronis gradu, titulo, & honore, ac omnibus illis immunitatibus, gratijs, prerrogatiuis, libertatibus, & franquitatibus quibus Richi homines, & Barones terræ nostræ melius, & oberius gaudet, & soliti sint gaudere, tam vsu, & consuetudine, quam aliàs.*

V. Mastrill. lib. 4. c. 1. Sesse dec. 1. n. 4. 362. n. 13. et. 14.

Y aunque en otros titulos de Baron solo se diga, que gozē de las inmunidades, frāquezas, y honores de que gozan, o pueden gozar los Barones, es lo mismo que si dixeran, que gozen de todo aquello q̄ pueden, y deuen gozar los Ricos hombres, por ser de vna misma prerrogatiua, y vna misma cosa, y vn mismo titulo.

Desto ay muchos testimonios, en los fueros, obseruancias, y Autores del Reyno.

El fuero vnico *in titulo quod Barones, & milites teneantur seruire pro denarijs, fol. 130.* donde auiendose puesto en la rubrica aquellas palabras: *Vel milites à Baronibus qui non sint pro honore*, repitiēdolas en el fuero, dize: *Vel miles ab aliquo Rico homine, qui non sint pro terra, vel pro honore.* Demanera que lo que en la rubrica llamò Baron, en el fuero llamò, Rico hombre.

El fuero que luego se sigue, *in titulo de Baronibus, quot cauallerias ad opus suum valeant retinere, fol. 130.*

en la rubrica, y en el fuero puso quatro vezes la palabra Barones, y refiriendose a aquel fuero en la obseruancia *Item habet aliud priuilegium in titul. de conditione infantionatus, fol. 19.* se dize, que por aquel fuero *in tit. de Baronibus, &c.* se dispuso, *Quod ille Ricus homo, qui habet quadraginta cauallerias, &c.* Declarando, ser lo mismo la palabra Baron, como en el fuero, o la palabra Rico hombre, como en la obseruancia.

Lo mismo consta de tres fueros juntos, *En el titul. de nobilibus, y en el titul. de omnibus locis Domini Regis, y en el titul. quod nullus Baro, fol. 130.* Porque en el fuero, *De nobilibus*, y en el fuero, *Quod nullus Barõ*, se nõbran quatro cosas, *Baro, Mesnadarius, Miles, Infantio*; y en el fuero, *De omnibus locis Domini Regis*, nombrando las mismas quatro cosas se dixo: *Nobilis, Mesnadarij, Militis, vel Infantionis*; entendiendo por vna misma cosa la palabra Baro, y la palabra Nobilis.

Lo mismo, y mas claramente consta del fuero *en el tit. quod dominus Rex non recipiat monetaticum in locis Baronum, fol. 130.* donde en la rubrica se puso la palabra Barones; y en el fuero se dize; Nobiles, Mesnadarij, Milites, vel Infanciones; y en la palabra *Nobilium*, comprehende los Barones, que estan nombrados en la rubrica.

Y lo mismo es en el *tit. de Nobilibus, & Infantionibus, fol 130.* que en la rubrica se dixo, *De Nobilibus*. Y en el fuero se dixo, *Nullus Baro*, presuponiendo ser vna misma cosa.

En el fuero vnico, *Quod Barones Aragonum, fol. 130.* auiendo dicho, *Barones Aragonum*, dize: *Et si hoc non fecerint Dominus Rex possit amparare sua propria authoritate illam terram, & denarios, & dare illam alij nobili, aut filio alicuius nobilis*; donde ponderando la palabra *Alij*, se prueua, que los Barones son nobles.

Y en el *tit. priuilegium generale, fol. 7.* luego en el principio

cipio se dize: *Cōgregatis Nobilibus, Richis hominibus, seu Baronibus*, como cosa diuersa delos Mesnaderos, Nobles, Infanciones, de los quales habla luego separatim, & discretiue.

En la declaracion del priuilegio general, fol. 9. in principio, dize: *Congregatis, Prælatis, Religiosis, Baronibus, Mesnadarijs, Militibus*. Y poco despues dize: *Cum per vos Prælatos, Religiosos, Barones, Mesnadarios, Milites*. Y tres vezes pone estas mismas palabras al fin del fuero; & tamen en el cuerpo del en el §. Estas son las cosas; y en el §. Primeramente, y en el §. Item que el señor Rey, y en otros dize: *Ricos hombres, Mesnaderos, Caualleros, Infanciones*, por ser vna misma cosa dezir, Barones, ò dezir, Ricos hombres: y assi la palabra, *Barones*, se puso para comprehender los Ricos hombres, como grado, y titulo superior a los Caualleros, Mesnaderos, Infanciones.

En el prohemio de las Cortes del Rey don Iayme del año 1311. se dize al principio, *de Consilio, & assensu omniū Prælatorum, Barorum, Mesnadariorū, Militum, & Infantionū*, y luego nombra de por si los Barones, los Mesnaderos, y los Caualleros que assistieron. Y quando llega a nombrar los que assistieron por Barones, dize: *De Nobilibus Aragonum, Iacobus de Xerica, &c.* Presuponiendo que era lo mismo dezir, Baronum, Nobilium, pro Baronibus, pro Nobilibus.

Lo mismo consta por el prohemio del Rey don Pedro, del año 1381. donde primero dixo: *Baronum, Mesnadariorum, Militum, & Infantionum*. Y tres vezes se ponen las mesmas palabras en el fin; y despues nombrando los que assistieron por Barones, *dize, Item de brachio Nobilium*, por ser vna misma cosa dezir Barones, ò dezir Nobles.

Y se ha de notar mucho en el lenguage comun de los fueros, que frequentemente vsaron de tres lenguages, como sinonomos, teniendo por vna misma cosa dezir: *Ricos hōbres, Mesnaderos, Caualleros, Infanzones*: ò dezir: *Nobles, Mesnaderos, Caualleros, y Infanzones*: ò dezir, *Barones, Mesnaderos, Caualleros, y Infanzones*. De manera, que tuuieron por vna misma cosa dezir, Ricos hombres, Nobles, Barones.

Ricos hombres, Mesnaderos, Caualleros, y Infanzones, se dixo en el principio del priuilegio general, fol. 7. donde

al principio todos tres nombres, como significatiuos de vna cosa, ibi: *Congregatis Nobilibus, Richis hominibus, seu Baronibus*, Y despues dixo: *Et alijs Richis hominibus, & Mesnadarijs, Militibus, & Infançonibus*: *y en el §. 1. del mismo priuilegio general, versicul. Estas son las cosas, y en el §. Iten que el justicia, y en el §. Iten que el señor Rey, y en el §. Iten de los co tos, y en la declaracion del priuilegio general, fol. 9. §. Estas son las cosas, & §. Primeramente, versicul. Los quales Rico hombre, Mesnadero, Cauallero; y en el §. Iten que el señor Rey, y en el §. Iten que iurthent, & inobseruantia item decimum quartum capitulū inter declarationes domini Regis Iacobi, y en el prohemio del Rey don Iayme, del año de 1247. y del año 1265. y en otros.*

Nobles, Mesnaderos, Caualleros, Infanzones, se dixo muchas vezes, *en el priuilegio general, en las vltimas palabras del, y dos vezes en el fuero quod dominus Rex non recipiat monetaticum, fol. 129. y en el fuero vnico de omnibus locis domini Regis, fol. 130. y en el prohemio del Rey don Iayme el Segundo, de 1300. y en el prohemio del Rey don Pedro de 1362. y de 1366. y de 1367. y en todos los demas que despues se siguen.*

Barones, Mesnaderos, Caualleros, Infanzones, se dize, *en la declaracion del priuilegio general, fol. 9. dos vezes en el principio, y otras dos en el fin, y en el fuero vnico de Nobilibus, & Infançonibus, fol. 130. y en el fuero vnico en la rubrica, y en el titulo, quod nullus Baro, Mesnadarius, Miles, vel Infantio, fo. 130. y en el fuero vnico de secunda confirmatione monetæ, fol. 172. dōde se puso siete vezes y en el fuero vnico de augmento, & iudicio ne monetæ statum in initio, fol. 173. y en el fuero de confirmatione pacis, §. item statuimus, quod omnes Barones, fol. 183. y en el prohemio del Rey don Iayme, del año 1301. y del año 1307. y del año 1311. y del Rey don Pedro del año 1348. 1349. 1352. y del año 1381. y del Rey don Iuan el Primero del año 1390.*

Demanera, que ha sido comun lenguage, significarse vna misma cosa en la palabra *Ricos hombres*, y en la palabra *Nobles*, y en la palabra *Barones*, a diferēcia de Mesnaderos, Caualleros, y Infanzones; cō q̄ no queda ocasiō de poder dudar; y expressissimamēte se declara auer sido esta la inteligēcia de España en la l. de Castilla 10. *tit.* 25 *p.* 4. cō estas palabras, *Ricos homes segū costumbre de España, son llamados los q̄ en las otras tierras dizen Condes, ò Barones.* Donde equipara los

los Condes, y Barones, y entrãbos dize que son Ricos hombres.

Y en esta conformidad lo dize Molino *verbo, Ricus homo, in princip. fol. 296.* y lo prueua por vn fuero, y obseruancia el mismo Molino *en la palabra, Barones, fol. 327. en el versiculo Primero dize Barones Aragonũ dicuntur Richi homines.*

Blancas fol. 303. in fine, trata latamente desto con menos resolucion de la que pudiera tomar, si huuiera visto el priuilegio de Pedro Buil, y si huiera visto, y põderado tantos fueros, y obseruancias, y proemios de Cortes, que quedan ponderados; y con todo esso, fol. 303. pag. 1. in fine, refiriendo aquella ley de Partida, y Molino vbi supr. dize: *Vnde & ipsi etiam Rici homines, Barones sunt vocati. Atque hoc Baronum nomen sepius apud antiquos foros vsurpatum est, quam vetus illud, quod diximus Richorum. Id autem etiamsi verbo differat re tamen alicubi fuisse vnũ aperte Alfonsus Castellæ Rex testatur.*

Vitalis de Canelis Episcopus Hoscensis antiquissimus scriptor de antiquitatibus Aragoniæ, cuius verba refert Blancas, fol. 304. colum. 2. in fine, sic dixit: *Ermanniorũ antẽ Infantionum. Alij Barones, vel Richi homines. Alij Menasdarij. Alij simplices Milites. Alij Infantiones,* dõde pone como vna misma cosa los Barones y Ricos hõbres, y como diferentes de los Mesnaderos, Caualleros, y Infançones.

Ximen Perez de Seclanoua Iusticia de Aragon, in historia Regis Iacobi Secundi, cuius verba refert Blãcas fol. 309. col. 1. in princip. & col. 2. diuersas vezes promiscuamente vsa de la palabra Baronum, & Richorum hominum, como de palabras significatiuas de vna misma cosa.

Esta inteligencia, no solo es de Aragon, sino tambiẽ de Castilla, como consta de la ley de Partida, que se refiriò, y de Alemania, Lombardia, y otras Prouincias, como refiere *Marin. Frecha de subfeudis lib. 1. cap.*

de

de origine Baronum, num. 14. & per totum. Y como tã-bien refieren Ludolpho Scradero, y Henrico Rosental, en los lugares que luego se referiràn.

Y assi es comun resolucion de Doctores, q̃ aunque el titulõ de Baron es inferior al de Conde; pero que es tan semejante a el, que apenas se conoce difeẽncia, sino en la palabra: porque el Baron se equipara al Cõde, y goza de todos los honores, prerrogatiuas, y preheminencias que el Conde, vt in specie latissimè omnium probat Mandellus de Alba. *cons. 163. ex num. 35. & latius, & elegantius cons. 172. num. 23 & num. 27. & per totũ, lib. 1. & ex multis etiam cõfirmat Purpuratus in l. 1. ff de officio eius, cui mandata est iurisdictio, ex num. 244. Nicolaus Boerius in tract. de authoritate magni consilij, num. 113. Casaneus in Cathalogo gloriæ mũdi, part. 5. consideratione 56. latè Ludolphus Scraderius in tract. de feud. p. 10. sectione 1 ex nu. 23. cum pluribus seqq. Henric. Rosental. de feudis, c. 2. concl. 1. nu. 4. & 5. & ibi in glos. in lit. E. Marinus Freccia de subfeudis, lib. 1. in tit. de origine Baronum.*

Et denique, Que el que tiene titulo de Baron, goze de prerrogatiua de Noble, se puede dezir, que està prescripto por costumbre antiquissima de Aragon. Pues auiendose concedido el titulo de Baron a don Pedro de Buil el año de 1364. han gozado todos sus descendientes de prerrogatiua de nobles en las Cortes, y en la Diputacion, y en todo lo demas, como es notorio: y aunque no fuera mas, que vn acto continuado por tantos años, basta para induzir prescripcion, *ex gl. vulgari, verb. trium Episcoporum, in cap. cum Ecclesia sutrina, quam ibi sequuntur Butrius, Hostiensis, Abb. Imola, Rebuf. & scribentes omnes ibi.*

Y por lo menos basta para declaracion desta duda. Porque para declaracion se requiere mucho menos tiempo, que para prescripcion *ex multis congestis à Ioseph Ludouico in lib. communium opinionum, conclus. 38. in princip.* Ex quibus, &c.